El impacto de los archivos en la sociedad

Por Antonio González Quintana*

*Antonio González Quintana es Licenciado en Filosofía y Letras, División de Geografía e Historia; Diplomado en Archivística y Documentación. Fue Archivero de la Fundación "Pablo Iglesias" de Madrid entre 1979 y 1985, Director de la Sección "Guerra Civil" del Archivo Histórico Nacional (Salamanca), y en la actualidad Director del Centro de Información Documental de Archivos (Ministerio de Cultura), Director del proyecto UNESCO-Consejo Internacional de Archivos: "Tratamiento de los archivos de la Seguridad del Estado en los desaparecidos regímenes represivos", entre 1994 y 1995.

Archivists must admit that the public
perceives archives as secret and mysterious places
Richard J. Cox and David A. Wallace

Afortunadamente, cada día es más influyente en nuestra profesión la convicción de que la importancia de los archivos para la sociedad no radica tanto en su uso como herramientas por historiadores o genealogistas, sino en su uso como suministradores esenciales de testimonios e información, aportando el aglutinante que mantiene unidos, y a veces, desenreda, organizaciones, comunidades y sociedades y que, en una Sociedad Democrática, los archivos públicos son, asimismo, elementos esenciales como garantes de derechos y obligaciones. Incluso cuando los archivos de una sociedad o de una organización no se usan para los fines a que estaban destinados en principio, el proceso de acumulación y mantenimiento de los archivos adquiere un poderoso simbolismo para esas sociedades u organizaciones; en definitiva, la Política Archivística adquiere un peso específico importante en el conjunto de actuaciones del poder.

Por ello, también en el colectivo profesional predomina la concepción del archivo no sólo como lugar de custodia de los documentos antiguos de reconocido valor, sino como el servicio administrativo encargado de gestionar el tratamiento de los documentos públicos, desde que son generados hasta su destrucción o selección para una conservación indefinida.

La relación entre archivos y desarrollo, empieza a ser juzgada entre los archiveros como otro elemento de impacto esencial de los archivos sobre las sociedades. La transparencia en el actuar de los gobiernos y la posibilidad de exigencia de responsabilidades es un mecanismo indispensable en la lucha contra la corrupción y, en consecuencia, favorecedor del desarrollo económico y político. Así se ponía de manifiesto, de una manera incontestable, en la reunión de la CITRA celebrada en Abu-Dabi, en 2005, en la resolución adoptada en respecto:

Considerando que la Declaración de las Naciones Unidas sobre Objetivos del Milenio plantea la relación de dependencia que existe entre el desarrollo y la erradicación de la pobreza con el buen gobierno y la transparencia, y en consideración también a los esfuerzos del Banco Mundial y de otras entidades en la lucha contra la corrupción, así como los costos sociales, políticos y económicos que ocasiona la negligencia y el desorden de los archivos en las distintas organizaciones, además de los beneficios que se derivan de la aplicación de una buena gestión documental en cuanto a eficiencia, productividad y rendición de cuentas

***Solicitan** a las entidades responsables de brindar asistencia a los países en vías de desarrollo:*

• Apoyar a las instituciones archivísticas para que participen en la lucha contra la corrupción, promuevan el buen gobierno y sobre todo, motiven y apoyen a los gobiernos para poner en práctica las políticas nacionales de archivos.

• Incluir en sus programas de asistencia una cláusula imperativa sobre la buena gestión de los archivos y la necesidad de llevar a cabo la rendición de cuentas para asegurar la eficacia de dichos programas.

• Considerar al Consejo Internacional de Archivos un socio prioritario en la concepción e implementación de dichos programas.

***Invitan** a todos los gobiernos, en particular a los de países en vías de desarrollo, a poner en práctica una auténtica política archivística de acuerdo con las convenciones internacionales para la adopción de leyes y creación de Sistemas Nacionales de Archivos que permitan el control de los documentos a lo largo de todo su ciclo vital y conceder a las instituciones responsables de los archivos los medios para llevar a cabo su gestión.*

***Invitan** a los gobiernos y a los organismos internacionales a incluir la gestión de documentos dentro de los procedimientos de control y evaluación de sus actividades y programas.*

En el ámbito concreto de la defensa de los Derechos Humanos definidos en la declaración universal de 1948, el colectivo profesional también ha reflexionado en los últimos años sobre los múltiples aspectos que requieren del apoyo de los archivos para un ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos contemplados en este texto; más allá de los frecuentemente citados artículos 12 y 19 de la declaración, que son los invocados habitualmente para configurar las pautas de comportamiento ético de los profesionales de los archivos: el primero obligándolos a proteger la intimidad de las personas y el segundo obligándolos a favorecer el ejercicio de la libertad de expresión facilitando la obtención de información.

Al respecto, y a modo de ejemplo, resultó enormemente ilustrativa la ponencia que Catarina Alburquerque presentara hace un año en Lisboa, en el IV Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, sobre el tema: Archivos y Registro de Nacimiento: pasaporte para el acceso a los derechos humanos. Parafraseando aquella intervención, recordaremos que un tercio de los niños que nacen son invisibles para el mundo y que un niño no registrado es una mercancía muy “apetecible” para quienes comercian con los seres humanos como mercancías. De igual modo, continuando con el valor de los registros civiles, el registro de matrimonios y defunciones es una herramienta esencial para garantizar el derecho a la viudez y el derecho a la orfandad. Qué sería, en fin, del derecho de propiedad sin la existencia de registros públicos, o del derecho civil o del derecho mercantil sin los archivos notariales. Y del derecho penal y penitenciario sin los archivos judiciales o carcelarios.

Pero sin duda uno de los ámbitos en los los archivos han tenido auténtico impacto social, más allá de sus profesionales, ha sido en la gestión de las transiciones políticas a la Democracia desde regímenes represivos, autoritarios o genocidas. El protagonismo de los archivos es incuestionable en la forma de afrontar la sanción, reparación y superación, por las sociedades en transición, de las más graves violaciones de los derechos humanos; aquellas que tienen relación con el genocidio, definido en 1948, los crímenes de guerra, definidos en los Convenios de Ginebra de 1949, los crímenes contra la humanidad y, en definitiva, con los crímenes declarados imprescriptibles por el convenio de 1968 (ONU) y Convenio Europeo sobre imprescriptibilidad (1974, Consejo de Europa)

Así lo corrobora el recorrido seguido hasta hoy por el colectivo profesional de archiveros, desde que en 1993 el Consejo Internacional de Archivos se hiciera eco de la importancia que iban a tener, en los años inmediatos, los archivos de la Seguridad del Estado en los países que de forma masiva habían entrado, tras la caída del Muro, en procesos de transición política a la democracia. Lo más importante a destacar en esa trayectoria es la coincidencia alcanzada entre los planteamientos de los archiveros y los de los juristas. El informe Joinet sobre la impunidad, para la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y el informe del Comité de expertos UNESCO-ICA sobre los archivos de la seguridad del estado de los desaparecidos regímenes represivos, elaborados de forma independiente y sin conexión, llegan a similares conclusiones y recomendaciones.

Poco después de finalizado el trabajo del grupo ICA-UNESCO sobre los Archivos de la Seguridad del Estado de los Desaparecidos Regímenes Represivos, que aprobó su informe final en la reunión celebrada en Salamanca, en diciembre de 1995, Louis Joinet (que venía trabajando en el tema de la impunidad de las violaciones de derechos humanos desde 1991) presentaba su primer informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas[1], sobre ***Principios para la Protección y la Promoción de Derechos Humanos para combatir la Impunidad***; en 1997 presentaría su informe final revisado que, finalmente, sería elevado a la Comisión de Derechos Humanos el 17 de abril de 1998 (52 reunión), que lo recogería en su resolución sobre la "Impunidad"[2]. En ese informe de L. Joinet se proclama, como derecho colectivo, el "***Derecho a saber***", entendiendo por tal no sólo como el derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a conocer lo que ocurrió con ellas, que sería el simple derecho a la verdad, sino que, además, el "derecho a saber", dice Joinet, es también un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones. Implica tanto el ***derecho inalienable a la verdad*** (Principio 1) -la verdad

[1] UN doc. E/CN.4/Sub.2/1996/18 20 de junio de 1996

[2] C.H.R. res. 1998/53, ESCOR Supp. (No. 3) at 175, U.N. Doc. E/CN.4/1998/53 (1998).

acerca de los acontecimientos sucedidos y las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes- como el **"*deber de recordar*"**(Principio 2), que incumbe al Estado, a fin de protegerse contra esas tergiversaciones de la historia que llevan por nombre revisionismo y negacionismo. En efecto, el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe por ello conservarse. Tales son los principales objetivos del derecho a saber como derecho colectivo.

Esta definición del derecho a saber como un derecho colectivo es plenamente coincidente con la planteada, como derecho a la verdad, en el informe ICA-UNESCO, y, aunque no se exprese exactamente en los mismos términos, la mención del "deber de recordar" como una de las partes esenciales del "derecho a saber" podría ser equiparada con el "derecho a la memoria colectiva", que también menciona el documento ICA-UNESCO de 1995, al referirse a la integridad de la memoria escrita con inclusión, obviamente, de la represión como parte inseparable de la historia de un pueblo. Impedir configurar un pasado edulcorado y ausente de periodos oscuros es favorecer el mecanismo del, a veces penoso, "deber de recordar".

A continuación, en el informe se proponen dos series de medidas para hacer valer este derecho colectivo: la primera, la de crear comisiones extrajudiciales de investigación histórica; la finalidad de la segunda serie de medidas reside en preservar los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos, indicando que, especialmente durante un proceso de transición, el derecho a saber implica la necesidad de conservar los archivos. Las disposiciones adoptadas a esos efectos abarcan los siguientes ámbitos:

a) medidas de protección y de represión para impedir la sustracción, la destrucción y la desviación;

b) creación de un inventario de los archivos disponibles, en el que figuren los archivos en poder de terceros países, para, con su cooperación, poder hacerlos accesibles y, en caso necesario, restituirlos;

c) adaptación a la nueva situación de la reglamentación en materia de acceso y consulta de esos archivos, ofreciendo, en particular a cualquier persona acusada en ellos, la posibilidad de incorporar documentos a su expediente en ejercicio de su derecho de réplica.

Los derechos individuales a la investigación histórica y, sobre todo, a conocer qué documentación sobre uno mismo pudiera existir en un archivo, conocido como *habeas data,* son asimismo coincidentes con los enunciados en el informe del Consejo Internacional de Archivos (ICA-UNESCO). Pero son las medidas propuestas por Joinet para garantizar la preservación de los fondos documentales, especialmente en los períodos de transición política, lo que más llama la atención en este informe jurídico, porque no es frecuente que los archiveros encontremos una interlocución tan en sintonía con otros colectivos

sociales a los que, desgraciadamente, no hemos sido capaces de transmitir la importancia de conservar y tratar profesionalmente los documentos para facilitar el ejercicio de los derechos que las leyes reconocen.

Este impacto social ha tenido, en algunos momentos, un extraordinario seguimiento mediático, la prensa, la literatura o, incluso, el cine han usado los archivos como fuente esencial de denuncia o de exigencia de responsabilidades políticas. Pero la trascendencia de los hechos denunciados, ha enmudecido casi siempre la extraordinaria importancia que, para construir esos relatos, han tenido la conservación y tratamiento de los documentos de los que ha partido la narración, o la posibilidad de acceder a los mismos. No ha habido un paralelismo entre ese impacto mediático de los datos aportados por los archivos y el desarrollo de la archivística o de las políticas archivísticas. Por otra parte, la trascendencia que tiene una correcta administración de los documentos de las Administraciones Públicas sobre la vida cotidiana de las personas y sobre la convivencia de un pueblo, sólo se percibe de una manera plena cuando los ciudadanos no pueden obtener los testimonios documentales que necesitan.

Deberíamos concluir, pues, que la importancia que los archiveros damos a los archivos como instituciones no se corresponde a la que le dan sus usuarios. Los intentos de aplicar técnicas de marketing o de promoción de los archivos tampoco han tenido mucho éxito. Quizás se deba a que en la mayor parte de los casos nos hemos empeñado en hacer hincapié, sobre todo, en la importancia de nuestro patrimonio histórico documental, en la riqueza de nuestros tesoros archivísticos, y no en crear buenas bases referenciales que nos permitan contestar a la cada vez más frecuente preguntas de ¿tienen ustedes mi…? ¿pueden certificarme qué…?

El análisis sistemático de la exigencia del archivo para el ejercicio de derechos se hace cada día más necesario. Si realmente los archiveros queremos consolidar nuestra profesión y nuestro papel en la sociedad, el único camino realmente válido es el del convencimiento de que, al menos en el ámbito de las administraciones públicas, nuestra presencia está firmemente vinculada al ejercicio de los derechos ciudadanos. Así, de una vez, tenemos que cambiar de interlocutor; de destinatarios de nuestro mensaje. A quienes tenemos que hacer ver la trascendencia de nuestro trabajo no ha de ser tanto a los responsables de la administración como a los administrados. Debemos conseguir que, como una demanda social más, se incluya entre los parámetros que definen el tan manido pero poco precisado "Estado de bienestar" la relación de archiveros por número de habitantes; se impone el salto cualitativo de dejar de considerar ese dato como meramente indicativo del desarrollo cultural del país. Un extraordinario instrumento de ayuda en esta labor lo podría constituir un buen memorandum que recogiera de forma sistemática los múltiples de casos concretos que diariamente observamos y que ilustran la imposibilidad práctica de ejercer, al no poder aportar documentos acreditativos, muchos de los derechos expresamente reconocidos no sólo por la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino por el conjunto del

ordenamiento jurídico, y que también diera cabida a la denuncia del uso ilegal o abusivo de los documentos bajo custodia pública mediante la vulneración de aquellos derechos ciudadanos que no implican una participación activa como en el caso del derecho de acceso a los documentos sino, al contrario, una actitud pasiva, en la que la confianza y el descanso del administrado residan en seguridad absoluta de la discreción de los poderes públicos, como en todo lo referente a la protección de la vida privada y la intimidad de las personas.

Esa información nos debe dar la fuerza necesaria para consolidar la afirmación de que los archivos, bien organizados y gestionados por profesionales, son un elemento sustancial en la garantía de los derechos ciudadanos.

La desolación del ciudadano que se ve obligado a recorrer un sinfín de archivos para obtener, una detrás de otra, respuestas negativas es la peor propaganda para nuestros centros. Si todos los enfermos atendidos por la sanidad pública se vieran obligados a recorrer cientos de hospitales hasta encontrar aquel que les va a tratar en función de sus dolencias, y una vez encontrado el lugar adecuado le dijeran que lo suyo no tiene remedio, el sistema de salud carecería de credibilidad; que es lo que le sucede en muchos países, desgraciadamente. A nadie que enfermara se le ocurriría ir entonces al hospital público, sino que recurriría otras instancias.

Tal vez debiéramos orientar, entonces, nuestros esfuerzos a asegurar que cada vez que seamos requeridos para la obtención de un documento, necesario para el demandante por razones administrativas o legales, seremos capaces de aportarlo. Para eso es necesaria una red de archivos públicos coordinada, con un sistema de referencias homologado y compartido, y que dé respuesta inmediata a las necesidades que se puedan plantear.

Es preciso, en resumen, ganar credibilidad y el camino no es otro que el de establecer un tratamiento integral de los documentos públicos y de los organismos públicos de modo que el sistema archivístico asegure el servicio de los documentos a quienes los demanden y en el momento en que sean necesarios; a eso llamaremos un sistema de garantías documentales. Tal sistema estaría basado en dos principios esenciales:

1.- La correcta conservación de los documentos públicos, regulando de forma clara y precisa la posibilidad de eliminación de aquellos que hubieran perdido toda validez, no sólo desde el punto de vista de las obligaciones y derechos derivados de actos administrativos, sino también desde el punto de vista del seguimiento de las actuaciones de los organismos públicos y la hipotética exigencia de responsabilidades; independientemente de su posterior valoración para ser conservados, o no, de acuerdo con su valor informativo como fuente para la historia.

2.- La regulación del derecho de acceso a los documentos de los organismos públicos, con las únicas excepciones que se deriven de la legislación reguladora de derechos dignos de mayor protección.

Desde la garantía de conservación de los documentos justificativos de su derecho a una pensión de jubilación hasta la certeza de que su propiedad no será puesta en cuestión o que sus datos personales no serán revelados a terceros sin su autorización, los ciudadanos deben también percibir los archivos como elementos esenciales del sistema democrático.

A la hora de aportar esa seguridad, dos elementos serán esenciales: el compromiso de los poderes públicos y el compromiso de los archiveros.

En el primer caso, la vía la constituirán los llamados códigos de buen gobierno; en el segundo los códigos éticos y deontológicos de que se doten las asociaciones profesionales, concretando en ellos la reflexión ética que comporta la sunción de los archivos como pilares básicos en un estado democrático de derecho.

Desde la aparición en 1998 del llamado código de Buen Gobierno de la OCDE[3], la fórmula de los compromisos éticos, bajo la vitola de códigos de buen gobierno, no ha hecho sino proliferar de forma espectacular. No deja de ser sorprendente, no obstante, que la asunción de estos compromisos se haya producido, de forma muy intensa, en ámbitos territoriales y políticos en los que la democracia está ampliamente consolidada y no sólo en aquellos países en vías de desarrollo en los que corrupción y desarrollo se presentan como elementos antagónicos y sin posible compatibilidad. El descenso en la valoración ciudadana de la función pública y sobre todo de la "clase política" a partir de la publicación de informaciones muy comprometedoras en unos medios cada vez más incisivos en cuanto al seguimiento de la administración de los bienes públicos, ha llevado a muchos gobiernos e instituciones del "primer mundo" a publicar y asumir códigos de buen gobierno en los que recoger alguno de los principios que más afectan a la capacidad de escrutar las actuaciones públicas y que más interesan, por tanto, a nuestro objeto de análisis, como el principio recogido en el punto seis del anexo de la Recomendación de la OCDE de 1998 ("El proceso de toma de decisiones debe ser transparente y abierto a al escrutinio") y que establece que: *el público tiene derecho a saber la forma en que las instituciones públicas aplican el poder y los recursos que se les encomiendan. El escrutinio debe ser facilitado mediante procesos transparentes y democráticos, los cuales deben ser supervisados por la legislatura y accesibles para información pública…*

Implicado en esta corriente ética, el gobierno español aprobaba en la reunión de su Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado. En su preámbulo, el "código", señala que en el momento actual, se hace necesario que los poderes públicos ofrezcan a los ciudadanos el compromiso de que todos los altos cargos en el ejercicio de

[3] Recomendación 23 de Abril de 1998 del Consejo de la OCDE sobre Mejoramiento de Conducta Ética en el Servicio Público, incluyendo Principios para la Administración de Ética en el Servicio Público.

sus funciones han de cumplir no sólo las obligaciones previstas en las leyes, sino que, además, su actuación ha de inspirarse y guiarse por principios éticos y de conducta que hasta ahora no han sido plasmados expresamente en las normas, aunque sí se inducían de ellas y que conforman un código de buen gobierno.

El código propiamente dicho, recoge, en su apartado primero los principios éticos y de conducta que lo inspiran: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y de la igualdad entre hombres y mujeres.

Dos de ellos, transparencia y accesibilidad tienen un desarrollo propio en el punto diez de los "principios éticos" del código y en los puntos tres y once de los "principios de conducta":

Principios éticos.

10. Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos con las únicas excepciones previstas en las leyes.

Principios de conducta.

3. Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.

11. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Los archiveros, por su parte, deben reforzar su compromiso ético con la sociedad asumiendo sus responsabilidades en la garantía de estos derechos. Ambos objetivos encuentran en las asociaciones profesionales el instrumento idóneo de ejecución asumiendo públicamente, mediante la divulgación del mismo, un código ético o deontológico que recoja sus compromisos en la defensa de estos derechos; a este respecto la comunidad de archiveros ya ha dado importantes pasos, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, pero faltaría reforzar la labor divulgativa: hagamos llegar este compromiso a los partidos políticos, a los sindicatos, a las asociaciones de consumidores y usuarios, a las asociaciones de vecinos...; en fin, al conjunto de la sociedad.

Las garantías documentales

Pero la posibilidad de acreditar documentalmente los derechos individuales derivados de las actuaciones administrativas está íntimamente relacionada con una buena organización de los archivos como servicios públicos y con la accesibilidad a los mismos, tanto desde el punto de vista legal, como de la organización y descripción de los documentos. En sentido contrario, el respeto

al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen sólo puede quedar a salvo en la documentación que custodian los archivos, si se garantizan su control y su seguridad mediante una gestión profesionalizada, basada en la independencia en la actuación técnica de los archiveros.

Los archivos han de ser gestionados con eficacia y seguridad, de tal modo que el derecho del particular o entidad que haya establecido una relación jurídica con cualquiera de los rangos de la Administración pueda ser en todo momento exhibido y exigido, y el acceso a los documentos que registran la vigencia de tal derecho sea siempre posible y ágil, salvados otros bienes jurídicos (seguridad, persecución de los delitos, honor e intimidad). Así pues, los archivos de organismos y entes oficiales tienen que ser objeto de atención primordial e indeclinable de la regulación, gestión y responsabilidad de las Administraciones públicas.

Esto se hace aún más patente en el caso de la administración electrónica en la que, cada vez más, se pone de manifiesto la indefensión de los ciudadanos ante una gestión de la información, reducida a un ámbito críptico que la sitúa al margen de la regulación que afecta a los documentos convencionales. Los poderes públicos deben garantizar que las enormes ventajas que la administración electrónica puede aportar en cuanto a una mayor eficacia, agilidad y transparencia de sus actos no menoscaben, en ningún caso, los logros democráticos consolidados en los últimos años en cuanto a la preservación y la disponibilidad de los documentos públicos y, en consecuencia, en su uso por los ciudadanos como herramienta fundamental para el ejercicio de sus derechos. A la vez, existe un cada vez mayor riesgo al crecimiento incontrolado de sistemas electrónicos de bases de datos personales y de que su difusión no autorizada comprometa cada día más la vida privada de los ciudadanos.

El rápido desarrollo de la electrónica en procedimientos gubernamentales y comerciales, en particular en la administración pública, en un contexto mundial sometido a continuos cambios tecnológicos, implica un peligro real de la amnesia provocada por las posibles pérdidas en la captura de datos, en la gestión y conservación registros digitales.

Pero es claro que el compromiso ético es un primer y fundamental paso pero que es manifiestamente insuficiente. La propia OCDE en sus Recomendaciones de 1998 sobre Principios de Conducta en el Servicio Público, ya citadas, dice que los estándares éticos deben reflejarse en el marco legal. En efecto, es absolutamente necesaria una Ley de Libertad de Información, que siguiera el modelo norteamericano o el más cercano en tiempo del Reino Unido. Pero tan necesaria como la Ley de Libertad de Información es una ley integral e archivos y documentos.

Pero incluso la configuración de un entramado legal que sustente jurídicamente las actuaciones de los organismos públicos con relación a sus documentos, con ser un paso imprescindible, tampoco es suficiente para garantizar las

actuaciones que hemos definido anteriormente; son por desgracia muy frecuentes los ejemplos de buena ley y mala práctica.

Aída Luz Mendoza Navarro, en su obra, "Archivos Vs. Corrupción", identifica con claridad las medidas que deben tomarse para superar los riesgos a los que se enfrentan los documentos:

a) Toma de decisiones por parte de las autoridades del mayor nivel para establecer políticas de protección del acervo documentario de las organizaciones públicas.

b) Asignación de presupuestos suficientes para la atención de los archivos en óptimas condiciones.

c) Instalación de los archivos en lugares adecuados; lo que incluye: ambientes con espacios suficientes, ubicación del local, áreas adyacentes que no ofrezcan riesgo para la conservación de los documentos y sus usuarios, equipos e instalaciones y medidas de seguridad para evitar el ingreso de personas ajenas a los depósitos.

d) Atención de los archivos por profesionales debidamente formados para tal fin y capacitación permanente de todo el personal que colabora en el archivo cualquiera sea la labor que realice[4].

Pues bien, siguiendo su atinado consejo, estos cuatro conjuntos de medidas se podrían integrar en una suerte de logística archivística en que se incluirían:

1.- La configuración de Sistemas de Gestión Documental obligatorios en todos los organismos y entes públicos, así como el establecimiento de sistemas archivísticos en las administraciones complejas.

2.- La creación y coordinación de Redes de infraestructuras archivísticas.

3.- La dotación de medios económicos y humanos.

Y no bastaría con legislar sobre la obligatoriedad de establecer sistemas de gestión documental sino que, a la vez, habrían de proporcionarse las herramientas informáticas necesarias y la formación adecuada del personal cuando no la dotación de las plazas de archiveros profesionales que se requieran en función de la envergadura de la producción documental del organismo de que se trate.

El ejemplo que nuestros colegas franceses nos han dado en los últimos años merece cuanto menos una reflexión. El proyecto de ciudad de los archivos en San Denis ha aglutinado el esfuerzo de todos los partidos y todas las

[4] Aída Luz MENDOZA NAVARRO.- Transparencia vs. corrupción. Los archivos: políticas para su protección.

administraciones. Ha sido enormemente gratificante ver como a la llamada lanzada desde la Asociación de Archiveros de Francia para socorrer las carencias de las infraestructuras de sus archivos nacionales han acudido desde el de la República y ex presidentes de gobierno y otras importantes autoridades y personalidades de la administración y de la empresa privada, hasta medios de comunicación, profesionales de los archivos y ciudadanos en general, involucrándose todos ellos, de forma consensuada, en un auténtico compromiso nacional[5].

Ver el PowerPoint utilizado durante la presentación

[5] Bruno GALLAND.- "Une cité au service des archives". En La Gazette des Archives. Nº 197. (2005.1).